NOTA DNCP/DNC/N° 32.100/2016. **Asunción, 01 de Noviembre de 2016.**

Señor:
MY DCEM RIGOBERTO PICAGUA
JEFE DPTO U.O.C. N° 2
COMANDO DEL EJERCITO UOC 2
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
PODER EJECUTIVO
Presente:

REF.: EXP. N° 328.455 EN FECHA (28/10/16) –CONTRATACIÓN DIRECTA PARA " ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON" (OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES AL LLAMADO) – ID N° 317.896

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, Punto 27 segundo párrafo:** Sugerimos a la Convocante mantener la correlatividad en la Carta de Invitación, ya que se observa que perdió dicha correlatividad desde este párrafo debiendo corresponder al punto 28 "En caso de mora, de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del [insertar el número] % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago".

2. **Anexo B, Punto 34:** Sugerimos a la Convocante unificar este Punto, donde se observa hasta alcanzar el 5% por ciento, con el punto 29 donde establecen 10%, ajustándose asi al Artículo 59 inc c de la ley 2051/03.

3. **Anexo E Punto V:** Sugerimos a la Convocante requerir en este Punto el certificado de Nacionalidad expedido por el M.I.C.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/DP